

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Soria and outside the capital, listing terms like 'Tres meses', 'Seis', 'Un año' and prices in pesetas and centimos.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 11 de Abril de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Ha llamado poderosamente la atención del Gobierno que, mientras los representantes del Ministerio público encuentran en la generalidad de los casos medios y recursos eficaces para conseguir la averiguación de los delitos y su consiguiente castigo, se de el fenómeno, por demás anómalo y extraño, de que contando la rebelion carlista un año de existencia, tomando cada dia un carácter más cruel é inhumano, y siendo público y notorio que los menos son los que sostienen aquella causa en los campos con las armas en la mano, y los más los que desde pueblos y ciudades la preparan, primero, induciendo directamente á ella, y la fomenta despues cooperando á su mantenimiento y desarrollo, no se hayan castigado, pero ni aun si quiera en general perseguido, estos delitos, que por su impunidad vienen en aumento con grave quebranto de todos los intereses sociales, y para mengua de las leyes y rebajamiento de la Autoridad.

Los afiliados al partido rebelde utilizan como medio de sus criminales propósitos la organizacion que al amparo de la ley llevaron á cabo para un fin, que en tanto era legal en cuanto era pacífico: con sus periódicos excitan á la rebelion, publican manifiestos y ordenes de sus jefes, preparan falsas noticias, producen alarmas, soliviantan los ánimos; con sus recursos materiales contribuyen al mantenimiento de la guerra civil, que ensanguienta la patria y afrenta nuestro nombre; con su servicio de espionaje burlan de continuo los esfuerzos de nuestros soldados; y todo en medio de una impunidad, que ni la ley consiente, ni con el honor, ya que no con el deber, de los poderes públicos se compadece, provocando así la indignacion de cuantos repugnan que tan grave daño se cometa alevosamente y á mansalva, y labrando profunda desconfianza en la accion de los Tribunales, que parecen impotentes para aplicar la sancion de las leyes. El Gobierno de la República, si sobre todos obligado á respetar y defender los sagrados derechos de la personalidad humana, dichosamente amparados ya por la Constitución de 1869, no lo está menos á robustecer la Autoridad, que en ningún régimen necesita ser más vigorosa que en aquel donde el poder, anulada la

arbitrariedad del majestático imperio, está puesto al servicio de la más amplia libertad, y por su carácter democrático, en vez de potestativas atribuciones, por la inflexible ley del deber se rige. Por eso no consentirá jamás que el respeto debido al título 1.º de la Constitución se trueque torpemente en escudo de malhechores. ¿Cómo confundir sin caer en grave responsabilidad, por comprometer á grave riesgo el orden público, el uso de legítimos y sagrados derechos con actos penados en el Código? Claros son los artículos que determinan quiénes son autores, cómplices y encubridores de los delitos, y terminantes las atribuciones, que son deberes, de los Fiscales, prescritas por las leyes del Poder judicial y del Enjuiciamiento criminal. Y no puede servir de excusa ni pretexto á la inaccion del Ministerio público la Circular dictada por este Centro en 17 de Enero último, porque, aun dada la competencia de la jurisdiccion militar por el carácter de la actual rebelion carlista, todavia al tenor del art. 323 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial la jurisdiccion ordinaria puede y debe prevenir estas causas, instruyendo las primeras diligencias, y velando así por que el orden social alcance la severa sancion de las leyes, que la justicia y la opinion reclaman de consuno. Consideracion que, dado el nuevo régimen político, tanto más debia pesar en el ánimo del Ministerio fiscal, cuanto que es de esencia en los Gobiernos republicanos convertir los vínculos coercitivos y materiales de la Autoridad en vigorosos vínculos morales y jurídicos, cuya representacion al Poder judicial está en primer término encomendada.

Ante las diarias protestas de la opinion, dentro y fuera de España, obligados están todos los poderes públicos, y sus representantes todos, á mostrar la fuerza y virtud necesarias para acabar con el estado de perturbacion á que por cuatro largos años viene condenando á nuestra sociedad la rebelion carlista. Y no hasta perseguirla y vencerla en los campos de batalla; que la fuerza sola no puede restablecer el derecho: la accion de la justicia debe preceder acompañar y seguir al triunfo de las armas para extirpar hasta los gémenes de esa tan criminal contenz insurreccion. Al Ministerio público incumbe esta mision importantísima, y forzoso es probar que tiene la entereza moral y el valor cívico necesarios por difíciles y aun peligrosas que las circunstancias sean, para hacer que todas las leyes se cumplan, que todos los crimenes se persigan, y sufran severo castigo todos los culpables. El Gobierno de la República no podria tolerar que contribuyesen á la inejecucion de la ley los obligados á mantener su constante y absoluto imperio; y el Ministro que suscribe no

puede consentir que lleve su representacion quien no sabe ó no puede poner por encima de todo, hasta de su propia vida, el cumplimiento de su deber.

Y como lo extraordinario de las circunstancias y el carácter complejo y vario de los delitos á que la presente comunicacion se refiere, piden más que nunca la union de todos los elementos de poder y de fuerza para castigar con prontitud y energia á los culpables, el Gobierno desea que se ponga V. S. de acuerdo con las Autoridades civiles y militares, manteniendo con ellas continuas é incesantes relaciones á fin de auxiliarse mutuamente en el comienzo y sustanciacion de los procesos, segun la variedad de los casos y los preceptos legales lo exijan.

En su virtud, el Gobierno de la República espera que V. S. hará cuanto su puesto exige, para que no queden ni por un momento, más impunes aquellos á quienes segun el Código alcance la responsabilidad de la rebelion carlista, debiendo al efecto, dar parte semanal á este Ministerio de cuantas causas de este género prevenga la jurisdiccion ordinaria en ese territorio.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1873.—SALMERON.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 29.

El Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del que rige, me dice lo que sigue:

«Con fecha 20 de Marzo próximo pasado se dice por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion lo que sigue:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—Enterado el Gobierno de la República de un escrito del Capitan general de Granada, fecha 6 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente habilitado del batallon de Reserva de Almería D. José Bosch y Tendré habia desaparecido, uniéndose á una partida, se ha servido disponer que este Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo, segun lo mandado en la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de ella á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion y de Ultramar para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no

pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando sin embargo sujeto si se presentase ó fuese habido á lo que resulte de la sumaria que se le instruye.

De orden del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia.

Soria, 13 de Abril de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 80.

Habiendo visto que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han dado cumplimiento á lo preceptuado en la circular núm. 70, inscrita en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 43, correspondiente al día 9 del actual, y habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado al efecto para el día 14, prevengo á los citados Ayuntamientos que se hallen en descubierto de este servicio, bajo la multa de 50 pesetas, exigida de bienes propios, lo verifiquen inmediatamente y hasta el día 19 del presente mes, que es el anterior al fijado para la entrega de las cédulas talonarias por este Gobierno, sin perjuicio de procederse contra ellos á lo que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Soria, 16 de Abril de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 81.

Habiéndose oficiado á este Gobierno por el Juez de primera instancia de esta capital, en fecha 4 del actual, para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia la oportuna requisitoria, á fin de que caso de ser habida Andresa Viñales, mujer de Hermenegildo Goyena, de profesion cedacero, se proceda á su detencion y á la de un sujeto que la acompaña, poniéndolos á la disposicion del Juzgado de primera instancia de Tafalla, pues así está acordado en virtud de exhorto procedente de aquel Juzgado, he dispuesto se haga público de acuerdo con lo solicitado.

Por tanto, todas las autoridades dependientes de mi cargo, así Alcaldes como Guardia civil y demás, procederán á la busca y captura de la dicha Andresa Viñales, y á la del sujeto que la acompaña, y caso de ser habidos se pondrán á disposicion del Juzgado reclamante.

Soria, 13 de Abril de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Sesion del 3 de Abril, por la mañana.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial los Sres. Palacios, presidente; Anton (don Conrado), Peñalba, Ramo, Alcalde, Muñoz, Sanz (D. Lorenzo), Lopez, Verde, Anton (D. Toribio), Sanz Pinilla, Ledesma, Martinez (D. Manuel), Navarro, Ruiz, Aguirre y Córdova, se declaró abierta la sesion. Dada lectura al acta de la sesion celebrada en la noche del día de ayer, se aprobó por unanimidad.

El Sr. Sanz Pinilla tomó la palabra para rogar á la Comision permanente se sirviese despachar con urgencia el expediente relativo á perjuicios al pueblo de Bordejé en la construccion de una presa, puesto que afectaba hasta á la salud pública.

El Sr. Palacios dijo que, sin embargo de que la Comision piensa no demorar los asuntos, con prefe-

rencia se cumplimentaria el acuerdo de la Diputacion sobre el expediente de Bordejé.

Acto continuo se dió lectura á la proposicion siguiente:

«Pedimos á la Asamblea se sirva declarar que ha llegado el tiempo de hacer los estudios de la carretera de Ayllon á San Esteban, acordando para ello que el Arquitecto provincial sea el encargado de este servicio inmediatamente.—Palacio de la Diputacion, 3 de Abril de 1873.—CONRADO ANTON.—ELADIO PEÑALBA.—NICANOR AGUIRRE.»

En su apoyo dijo el primero de los firmantes que era incuestionable la utilidad de la construccion de la expresada carretera, no tan sólo al partido del Burgo, sino á la provincia en general, puesto que en Segovia existian varias fabricas cuyos productos se importarian en la provincia, así como al propio tiempo de ésta podrian darse salida por dicha carretera á los granos, las maderas y otras producciones con bastantes ventajas; que con la construccion de dicha carretera, cuyo coste no es excesivo, se cumple el compromiso contraido con la Diputacion de Segovia; que si el Gobierno estuviese en disposicion de pagar lo que adeuda á la provincia, podria atenderse á las mejoras que son necesarias en los caminos vecinales, pero que por ahora no debe esperarse careciendo aquél de recursos; y por lo tanto que se apliquen á la carretera ántes indicada las 20.000 pesetas recaudadas de la Administracion por atrasos, cantidad que no sirve para llenar su objeto si se distribuye, y con poco más se tendria para terminar aquella importante obra; que las cantidades que con posterioridad se vayan recaudando pueden aplicarse á obras en los demás partidos judiciales; que en su virtud pide á los Sres. Diputados aprueben la proposicion, para que el Arquitecto ú otra persona facultativa pase á hacer los estudios.

El Sr. Presidente consultó á la Asamblea si se tomaba en consideracion la proposicion; y habiendo procedido á votacion nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Anton (D. Conrado), Peñalba, Ramo, Muñoz, Aguirre.

Total 5.

Señores que dijeron no.

Alcalde, Sanz (D. Lorenzo), Lopez, Verde, Anton (D. Toribio), Sanz Pinilla, Ledesma, Martinez (D. Manuel), Navarro, Ruiz, Córdova, Sr. Presidente.

Total 12.

En su virtud quedó desechada la proposicion.

El Sr. Ledesma pidió la palabra para indicar á la Corporacion que, segun noticias, el Diputado á Cortes Sr. La Orden habia reclamado del Gobierno el pago de una cantidad de tres millones que debia á la provincia; y de ser cierto el credito, que pudiera gestionarse con actividad su inmediato cobro, con lo cual se haria la carretera de Ayllon á San Esteban y otros muchos caminos de que tanta necesidad tenia la provincia.

El Sr. Presidente contestó que es cierta la reclamacion del Sr. La Orden, y que dicho crédito existe, aunque no liquidado, y aún cree ser procedente de adelantos hechos por la provincia para carreteras del Estado, pero que no se habia logrado se practicara una liquidacion.

Y despues de hablar los Sres. Ruiz, Ledesma, Anton (D. Conrado), Lopez y otros sobre la necesidad de gestionar con energia para que se practicara una liquidacion por la Hacienda, el Sr. Anton (D. don Toribio) dijo existia un empleado en dicha dependencia que se prestaba á practicar la operacion á horas extraordinarias siempre que se le retribuyese; y aceptando la indicacion los Sres. Diputados, se acordó autorizar á la Comision para que, poniéndose de acuerdo con el Sr. Administrador económico, disponga practique dicho empleado la liquidacion, y una vez terminada que la retribuya en la cantidad que considere arreglada al trabajo que haya hecho, y que al propio tiempo se den las gracias al Sr. La Orden por el interes que ha desplegado en este asunto, excitándole á que continúe prestando su apoyo hasta conseguir el abono de todo ó parte del credito que á favor de la Diputacion tiene el Estado.

El Sr. Alcalde propuso que, sin perjuicio del precedente acuerdo, se nombre una Comision para que pase á Madrid á gestionar la entrega de alguna cantidad á cuenta.

El Sr. Ramo contestó la creia innecesaria, puesto que, hallándose tan próximas las nuevas eleccio-

nes y necesitando la Comision del apoyo de los representantes de la provincia, era preferible el que, visto el resultado de aquellas, si interesase á los electos para que gestionasen activamente.

El Sr. Anton (D. Conrado) expuso la conveniencia de que las 20.000 pesetas recaudadas para obras se distribuyesen entre los cinco partidos judiciales, segun estaba acordado por la Diputacion en sesiones anteriores.

El Sr. Presidente manifestó que tan corta cantidad distribuida no daria el resultado á que estaba destinada.

El Sr. Anton (D. Toribio) propuso que ántes se hiciesen los estudios de los caminos vecinales y obras de más importancia en la provincia.

El Sr. Anton (D. Conrado) contestó le extrañaba la propuesta de su compañero Anton (D. Toribio), cuando habia votado en contra de la proposicion presentada, que se referia tambien al estudio de la carretera.

Replicó el aludido que votó en contra porque la proposicion se concretaba á la carretera de Ayllon á San Esteban, no haciéndose las de otros caminos de gran utilidad.

El Sr. Alcalde manifestó que creia más oportuno que siendo tan corta la cantidad recaudada para obras, y que su distribucion tan sólo daria lugar á discordias, que fuese á ménos repartir á los pueblos en el próximo presupuesto.

El Sr. Peñalba tomó la palabra en pró de lo que habia propuesto el Sr. Anton (D. Conrado), y terminó indicando la conveniencia de que los Sres. Diputados mirasen en primer término el interes de la provincia en general y no el de los distritos que representaban.

Y despues de tomar parte en el debate casi todos los Sres. Diputados, el Sr. Presidente declaró que creia bastante discutida la cuestion, y que se procedia á votar si habian de distribuirse las 20.000 pesetas ó se habian de reservar hasta que se lograsen recaudar las 50.000 que figuran en el presupuesto. La Diputacion, en votacion ordinaria, acordó en la forma que expresa el último extremo de los dos propuestos por el Sr. Presidente.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision de las cuentas de los doce meses y seis de ampliacion del año económico de 1871 á 72, proponiendo la aprobacion de las mismas puesto que demostraban el celo y laboriosidad de la Comision provincial, y que se reintegren á la Depositaria por el Ayuntamiento de Barca 113 pesetas 23 cénts., que resultan sobrantes de las 200 que la Diputacion le concedió para auxilio de las familias pobres en la calamidad que sufrió.

El Sr. Ledesma, como Presidente de la Comision, dijo que, á pesar del poco tiempo de que habia dispuesto, el exámen practicado habia sido detallado, y aún habian indicado al Contador de fondos provinciales la necesidad de que se simplificasen las operaciones de contabilidad; que tambien se habian hecho pruebas y comparaciones entre diversos cargos y datas, y que nada encontró la Comision que mereciese censura.

El Sr. Peñalba dió las gracias en nombre de la Comision provincial á la nombrada para el exámen de cuentas por el favor que en su dictámen le habia dispensado; que él por su parte, y en nombre tambien de los demás Vocales de la Comision, pedia se hiciese constar que la Comision sólo habia aspirado al cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Ledesma contestó que en el dictámen de la Comision de Cuentas no se hacia más que justicia.

El Sr. Presidente expuso la necesidad de que la Corporacion se ocupase en resolver acerca del sobrante que obra en poder del Ayuntamiento de Barca.

El Sr. Verde dijo que el dictámen de la Comision abrazaba ya este extremo, y opinaba se reintegrase á la Depositaria.

El Sr. Lopez pidió la palabra para hacer presente que, sin por ello tratar de ofender la integridad de la Comision, suplicaba que teniendo en cuenta las grandes necesidades del pueblo de Barca y la honradez, no coman por desgracia, con que ha procedido no gastando más que una cantidad tan insignificante, se le deje el resto ó sea las 113 pesetas 23 cénts. para auxilio de los pobres.

El Sr. Verde contestó que necesidades y grandes existen en todos los pueblos, y que si Barca llenó el objeto para que se le concedieron 200 pesetas con 86, lo procedente era reintegrarse el resto, por

más que no puede ménos de reconocer la honradez de su proceder.

El Sr. Navarro se adhirió á lo manifestado por el Sr. Verde, aun cuando veia lo muy dignos que habian sido los de Barca, á los que se deben dar las gracias.

El Sr. Peñalba tomó la palabra para suplicar á la Comision retirase sobre este particular su dictámen, puesto que se trataba de un premio á la virtud, por ser tan raro que un pueblo á quien se concede una cantidad para sus necesidades, manifieste espontáneamente sólo ha gastado la mitad.

El Sr. Ledesma, como iniliviuo de la Comision de Cuentas, contestó que esta habia tenido sólo presente la parte legal, y en ella apoyada pedia el reintegro, pero que por su parte no tenia inconveniente en que se les dejase como premio á su laudable proceder.

El Sr. Verde expuso no estaba conforme con dicha donacion por que pudo ser excesiva la cantidad de 200 pesetas que se le concedieron para el objeto á que se destinaban.

El Sr. Presidente dijo que, creyendo bastante discutida la cuestion, se procedia á votacion; y á petición de varios Sres. Diputados fué nominal, y dió el siguiente resultado:

Señores que votaron se les dejara como premio á su proceder.

Peñalba, Alcalde, Lopez (D. Antonio), Ledesma.
Total 4.

Señores que dijeron nó.

Anton (D. Conrado), Ramo, Muñoz, Sanz (Don Lorenzo), Verde, Anton (D. Toribio), Martinez (Don Manuel), Navarro, Ruiz, Córdova, Sr. Presidente.
Total 11.

En su virtud quedó acordado que el Ayuntamiento de Barca reintegrase á la Caja provincial las 113 pesetas 25 cents. que le resultan sobrantes de las 200 que le fueron concedidas, y que al propio tiempo se le den las gracias por su honradez y se tenga esto en cuenta para cuando acuda á la Diputación con pretensiones análogas á la que motivo la concesion de las 200 pesetas.

Interrogada la Asamblea por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictámen de la Comision aprobatorio de las cuentas de los doce meses del año económico de 1871 á 1872 y los seis meses de ampliacion, la Diputación, por unanimidad, acordó afirmativamente.

El Sr. Presidente llamó la atencion del cuerpo provincial sobre haber trascurrido las horas fijadas para la duracion de la sesion.

El Sr. Peñalba pidió se prorogase para que se diese cuenta de otros asuntos, y consultada la Corporacion acordó negativamente, dando su voto en contrario el Sr. Peñalba.

Sesion del dia 3 de Abril por la tarde.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios, se reunieron en el salon de sesiones de la Diputación los Sres. Anton (D. Conrado), Peñalba, Ledesma, Alcalde, Muñoz, Ramo, Ruiz, Sanz (D. Lorenzo), Verde, Anton (D. Toribio), Aguirre, Córdova, Martinez (D. Manuel), Navarro, y Lopez (D. Antonio), y siendo las seis de la tarde se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion celebrada la mañana del propio dia, quedó aprobada por unanimidad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bayabas de Abajo para la limpia y apertura de acequias de su término, acordó su aprobacion y que se le devuelva para que las lleve á efecto con arreglo á la instruccion de 19 de Mayo de 1841.

Dada cuenta de la instancia que D. Antonio María Coll y Puig, Contador que fué de los fondos de esta provincia, dirige al Ministro de la Gobernacion para que esta Diputación le abone los haberes que se le adeudan por ajuel concepto, y que la superioridad se ha servido remitir para que la Diputación exponga las causas de la negativa; vistos los antecedentes que existen sobre el particular, acordó que den en su fuerza y vigor las resoluciones dictadas sobre este asunto, y que se expongan nuevamente los fundamentos que á ellas presidieron, principalmente en la que se dictó en Marzo de 1869.

Enterada de una instancia de Doña Rosario Navarro, vecina de esta ciudad, viuda de D. Mariano Gil de Sola, empleado que fué en la Diputación, pidiendo un socorro por haber quedado sin recursos y con tres hijos, el Sr. Presidente manifestó que

efectivamente la recurrente era viuda del Sr. Sola; que primeramente fué Secretario de la Junta de Beneficencia, y suprimida esta pasó de Auxiliar del archivo de la Diputación, hasta que hará más de dos años cesó en virtud de reforma.

El Sr. Ramo expuso que de concederle algun socorro pudiera hacerse con cargo al capítulo de imprevistos. Y despues de terciar en la discusion algunos Sres. Diputados, fué desestimada la pretension en votacion ordinaria.

Vista una instancia del conserje, portero y mozo-escribiente del Instituto de segunda enseñanza, solicitando se les reintegre el descuento que sufren en sus haberes,

El Sr. Ledesma opinó debiera accederse á su pretension, puesto que ya se habia sentado este precedente con los empleados de Secretaría.

El Sr. Alcalde habló en contra e indicó que si no podian servir con lo que cobraban, que hiciesen renuncia de sus cargos.

El Sr. Navarro se adhirió á lo manifestado por el Sr. Alcalde, y que no debiera gravarse el presupuesto con concesiones de esta clase.

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion la solicitud de los recurrentes, y habiendose procedido á votacion nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron que nó.

Anton (D. Conrado), Peñalba, Ramo, Alcalde, Muñoz, Sanz (D. Lorenzo), Lopez (D. Antonio), Verde, Martinez (D. Manuel), Navarro, Córdova, Señor Presidente.
Total 12.

Señores que dijeron sí.

Anton (D. Toribio), Ledesma, Ruiz, Aguirre.
Total 4.

En su virtud quedó desestimada la pretension del conserje, portero y mozo-escribiente del Instituto sobre abono del descuento.

Dada cuenta de una instancia de los operarios de la imprenta provincial, pidiendo un corto aumento de sueldo en atencion á la mezquindad de éste y el mucho trabajo que tienen, despues de manifestar el Sr. Presidente que éstos no sufrían descuento en sus haberes por estar sostenido el establecimiento con rendimientos propios, habiendo hecho algunas observaciones varios Sres. Diputados, se procedió á votacion nominal, de la que resultó que votaron negativamente los Sres. Anton (D. Conrado), Ramo, Muñoz, Sanz (D. Lorenzo), Lopez, Verde, Martinez (D. Manuel), Navarro, Ruiz, Aguirre, Córdova y Señor Presidente; y afirmativamente los Sres. Peñalba y Alcalde. En su virtud quedó desestimada la pretension de los operarios de la imprenta provincial.

Dada cuenta de otra instancia de D. Miguel Martín, escribiente de la Secretaría, con igual pretension que los anteriores, en atencion á los muchos años de servicios y tener bastante trabajo, se procedió á votacion nominal, siendo desechada por 12 votos, correspondientes á los Sres. Anton (D. Conrado), Alcalde, Sanz (D. Lorenzo), Lopez (D. Antonio), Verde, Ledesma, Martinez (D. Manuel), Navarro, Ruiz, Aguirre, Córdova y Sr. Presidente, contra los señores Peñalba y Muñoz, que votaron afirmativamente.

Dada lectura á una instancia de Nicolás García, acogido en el Hospicio de esta ciudad, pidiendo se le aumente la indemnizacion de 25 pesetas anuales que se le satisfacen como barbero del establecimiento, para el arreglo de navajas, tijeras, etc., á propuesta del Sr. Alcalde, acordó la Corporacion se le satisfagan 2 pesetas 50 cents. mensuales con dicho objeto.

Enterada la Corporacion de una instancia firmada por varios vecinos de esta capital, dueños de industrias tipográficas, pidiendo que para evitar los perjuicios que sufre no se permitian más trabajos en la imprenta provincial que los del *Boletín oficial* y los pecalieres de la Corporacion, el Sr. Alcalde expuso en contra que era muy extraña la pretension de los industriales de que se trata, cuando, en primer lugar, casi todos los trabajos que se hacen en la imprenta son de las oficinas de la Corporacion, y muy pocos partic lares; y en segundo, cuando en el año próximo pasado los recurrentes recargaron notablemente á la Diputación al distribuir la cuota de contribucion señalada á dichos establecimientos tipográficos; y no habiendo quien tomase la palabra en pró, fué desestimada en votacion ordinaria la pretension antes citada.

Acto continuo se leyó una exposicion de D. Ti-

burcio Martín, Depositario de fondos provinciales, pidiendo se le aumente el sueldo á 10.000 rs. por quedar reducidos á 6.000 los 8.000 que hoy le están consignados, por el descuento que sufre y las pérdidas que le ocasiona la moneda falsa, así como atendiendo al excesivo trabajo que hoy tiene. El Sr. Alcalde habló en pró confirmando ser ciertos los fundamentos que el interesado alega, y consultada la Corporacion sobre si se accedia á aumentarle el sueldo, se procedió á votacion nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Anton (D. Conrado), Peñalba, Ramo, Alcalde, Muñoz, Anton (D. Toribio), Navarro, Ruiz, Aguirre, Córdova, Sr. Presidente.
Total 11.

Señores que dijeron nó.

Verde, Ledesma, Martinez (D. Manuel).
Total 3.
Quedó, por lo tanto, acordado se le aumente el sueldo.

El Sr. Presidente manifestó procedia á resolver qué cantidad se le habia de aumentar.

El Sr. Ramo llamó la atencion de la Asamblea sobre los muchos servicios que tenia prestados á la provincia en su destino D. Tiburcio Martín, que creia indudable que tenia algunas pérdidas con la moneda falsa que tan abundante anda, y que el trabajo se le ha aumentado bastante con centralizarse en la Contaduria la administracion de los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Navarro hizo observaciones sobre la inconveniencia de que la Diputación se muestre espléndida; que las circunstancias eran muy tristes para los contribuyentes, y que era muy fácil el aumentar sueldos, pero que despues el disminuirlos muy difícil; que aun cuando le unen con el solicitante estrechos lazos de amistad, el deseo de evitar considerables aumentos en el presupuesto le mueve á proponer sólo se le aumenten 1.000 rs.

El Sr. Martinez (D. Manuel) indicó las dificultades que existen para recaudar en los pueblos los repartimientos provincial y municipal, y que la Corporacion debe evitar á toda costa aumentos en la derrama provincial.

El Sr. Anton (D. Conrado) contestó que la Diputación no hace caso omiso de la situacion de los pueblos, pero que debe premiar los muchos años de servicios y tener en cuenta la laboriosidad del Depositario, así como los perjuicios ó pérdidas que le ocasiona la moneda falsa.

Y habiendo declarado el Sr. Presidente bastante discutido el asunto, se procedió á votacion nominal del aumento que se hacia á la consignacion del Depositario, y dió el resultado que á continuacion se expresa:

Señores Diputados que votaron que el aumento fuese mil reales anuales.

Anton (D. Conrado), Alcalde, Muñoz, Sanz (Don Lorenzo), Lopez (D. Antonio), Verde, Anton (Don Toribio), Martinez (D. Manuel), Ledesma, Navarro, Ruiz, Córdova, Sr. Presidente.
Total 13.

Señores que votaron se le aumentase en dos mil reales anuales.

Peñalba, Aguirre, Ramo.
Total 3.

El Sr. Presidente anunció quedar acordado que el Depositario de fondos provinciales tenga de consignacion 9.000 rs. en el presupuesto del año económico de 1873 á 74.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de D. Anacleto Ruiz y D. Florencio Blasco, Médico y Cirujano del Hospital de Santa Isabel de esta ciudad, exponiendo tienen señalados los sueldos de 3.000 y 4.000 rs. anuales respectivamente, y de ellos se les rebaja el 12 por 100 y además satisfacen de matrícula en la Administracion económica 100 pesetas el primero y 60 el segundo, por lo que suplican se les aumenten sus asignaciones.

El Sr. Navarro expuso en pró que las plazas que desempeñan, de tanta importancia y que fueron adquiridas por oposicion, estan dotadas como las de un escribiente, y que esto no era justo; que el número de enfermos era excesivo, pues en la actualidad, por término medio, hay 80, cuando antes no pasaba de 30; así es que, á pesar de su oposicion á consignar aumentos en el presupuesto, se vé precisado á apoyar este que cree de justicia.

El Sr. Alcalde se adhirió á lo expuesto por el Sr. Navarro, y que le consta, por haberlo presenciado, el mucho trabajo que tienen y las difíciles operaciones que hacen, las que por sí solas valen mas que el sueldo que gozan; y expuesta tambien su conformidad por el Sr. Peñalba, se acordó au mentar las asignaciones.

El Sr. Presidente dijo era necesario fijar el aumento que se les concedia, y después de un ligero debate sobre qué clase de aumento debiera hacerse, se propuso por el Sr. Peñalba fuese de 1.500 reales al Medico y 1.000 al Cirujano, y como no hubiese conformidad, se procedió á votacion nominal sobre aumento al Medico, resultando que los Sres. Anton (D. Conrado), Peñalba, Ramo, Alcalde, Muñoz, Sanz (D. Lorenzo), Lopez (D. Antonio), Verde, Ledesma, Navarro, Ruiz, Córdoba y Sr. Presidente votaron 1.500 rs. de aumento, y el Sr. Martinez (D. Manuel) 1.000. Quedó pues acordado se aumentase al Medico del Hospital su haber en 1.500 reales anuales en el presupuesto de 1873 á 74; y habiéndose procedido á votacion nominal sobre el aumento al Cirujano, los mismos Sres. Diputados que en el anterior, opinaron que 1.000 rs., y el señor Martinez (D. Manuel) que 600. En su virtud quedó resuelto se aumentase la consignación del Cirujano del Hospital de Soria en 1.000 rs. anuales en el citado presupuesto del año próximo inmediato.

Dada lectura á una exposicion que los Sres. Catedráticos del Instituto dirigen á la Diputacion, suplicando se les aumente 2.000 rs. á cada uno el sueldo de 10.000 anuales que vienen disfrutando, en vista del descuento que se les ha impuesto, y que con arreglo á las disposiciones vigentes les corresponde dichos sueldos, el Sr. Peñalba pidió la palabra y manifestó que iba á defender el derecho del Claustro en que habia tenido el honor de recibir los estudios de la segunda enseñanza; que los Catedráticos del Instituto, por los títulos administrativos que se les habian expedido, tenian opcion á los 12.000 reales que solicitaban; que en la mayor parte de las provincias disfrutaban igual asignacion, y que á él eran acreedores, porque el importante servicio á que venian dedicados de ilustrar á la juventud debiera compensarse de una manera digna; que no queria molestar la atencion de la Corporacion por considerarlo innecesario, puesto que ya habia concedido en la noche anterior el abono de descuento á los empleados, y lo que los recurrentes pedian importaba tan sólo 500 rs. más; que abrigaba, pues, la confianza de que resolveria su pretension favorablemente: primero, porque sus títulos les daban este derecho; segundo, porque su situacion tambien lo exigia, teniendo en cuenta que los exponentes y sus familias habian de vestir con la decencia que su posicion oficial requiere; tercero, que en esta capital no pueden dar carrera á sus hijos, y por lo tanto han de enviarlos á Universidades donde la educacion de un joven puede calcularse en 5.000, quedando tan sólo al padre igual cantidad para todas las atenciones de él y su familia; cuarto, que los Catedráticos de Universidades perciben por derechos de examen y grados un gran sobresueldo, que pueden dedicarse y se dedican á la enseñanza privada, y nada les cuesta el dar carrera á sus hijos, y ninguna ventaja de estas tenian los Catedráticos de capitales de provincia como esta; que la enseñanza que se dá es igual en los Institutos de las capitales de primer orden que en éste, y por lo tanto igual la ciencia, el servicio que unos y otros Catedráticos prestan igual, y que aconsejando la justicia y la equidad se tengan en cuenta estas consideraciones, esperaba confiadamente de la ilustracion de la Asamblea acogeria favorablemente lo solicitado por los Sres. Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta capital.

El Sr. Ramo se adhirió á la opinion del Sr. Peñalba, y que con ello no hacia más que demostrar su consecuencia, puesto que en el año de 1870, hallándose de Presidente de la Diputacion, al formular el presupuesto consignó 12.000 rs. de sueldo á los Catedráticos.

El Sr. Anton (D. Conrado) estuvo tambien conforme, y que su voto no envolvia inconsecuencia, aun cuando en años anteriores opinó por que disfrutaran sólo 10.000 reales; pues entonces no se sufría el descuento que hoy disminuye notablemente sus asignaciones.

El Sr. Lopez (D. Antonio) pidió la palabra en contra, llamando la atencion de la Asamblea sobre lo que está costando el Instituto á la provincia, que

calculaba en 6.000 duros; y siendo muy escaso el número de alumnos que asistian, podia la Diputacion hasta enviar estos á Madrid al estudio de la segunda enseñanza con aquella cantidad; que los Catedráticos del Instituto disfrutaron al principio de 8.000 reales; que años después se les aumentó á 10.000; y que, si bien tienen descuento, este lo sufren todos cuantos por cualquier concepto gozan de utilidades; que su oposicion nunca podia significar fuese desafecto á la instruccion; que por el contrario ha sido y siempre era muy amante de ella, pero que consideraba bastante retribucion los 10.000 reales, pues la enseñanza igual podia darse con esta que con los 12.000 que solicitan.

El Sr. Peñalba contestó que por el amor que al pueblo profesaba, deseaba el progreso y vasto desarrollo de la instruccion, y así es, que á ser posible, debiera haber un Instituto en cada localidad; que cuanto se gasta en la ilustracion es siempre poco, considerando la necesidad y ventajas de la misma; y que el Instituto ocasionaba gran gasto; puesto que los adelantos de la ciencia hacia necesarios continuamente libros, objetos para los gabinetes de Fisica y Quimica e Historia natural, y cuanto más en esto se invirtiese, más podria desarrollarse la instruccion; que además el Catedrático, si ha de seguir los adelantos de la ciencia y estudiar los descubrimientos que constantemente se hacen, necesita libros, y éstos se venden á precios altos; por lo tanto, que no era cierto que, como decia el Sr. Lopez, igual podia enseñarse con 10 que con 12.000 rs.

El Sr. Lopez replicó que no se trataba más que de compensar el servicio de los Catedráticos, no de dar carrera á sus hijos, si los tenian, pues todo padre desea lo mismo, y cuántos hay que no tienen recursos para ello!

El Sr. Peñalba pidió nuevamente la palabra para hacer presente que el aumento que él sostenia era sólo para los Catedráticos con carácter oficial, no para los Profesores de asignaturas de adorno.

El Sr. Ledesma dijo debiera hacerse sólo extensivo á los que tuvieran sus cátedras por oposicion.

El Sr. Peñalba contestó que no estaba conforme, puesto que antiguamente no se exigia la oposicion; y de aceptarse lo propuesto por el Sr. Ledesma, se harian de peor condicion los catedráticos antiguos, que después de 20, 30 ó 40 años de enseñanza se les postergaba á los que hace poco vienen dedicados á lo mismo; que él se referia á cátedras no oficiales ni necesarias para seguir una carrera, como sucede con la de frances, dibujo, etc.

El Sr. Ledesma replicó que en las oposiciones es donde puede verse el mérito, y que por esto nunca concederá iguales derechos á los que entraron en la carrera por medio de aquella; que á los de nombramiento libre.

El Sr. Peñalba manifestó en contestacion que el propio carácter de inamovilidad y los mismos derechos tienen los Catedráticos antiguos que entraron sin oposicion, porque entonces no se exigia; que los que hoy tienen sus plazas en virtud de aquella, y que de los conocimientos de unos y otros no debe darse mientras nada conste en contrario de la ilustracion que debe suponerseles al estar al frente de sus cátedras.

Y después de terciar en el debate otros varios Sres. Diputados, el Sr. Presidente manifestó estar bastante discutida la cuestion que abrazaba dos puntos: 1.º Si se habia de considerar para el objeto de su pretension iguales á todos los recurrentes, ó si se exceptuaba alguno; y 2.º si se accedia al aumento que solicitaban.

Habiéndose procedido á votacion nominal sobre el primer punto, resultó lo siguiente:

Señores que digeron se consideraba iguales á todos los recurrentes.

Anton (D. Conrado), Ramo, Alcalde, Muñoz, Sanz (D. Lorenzo), Lopez (D. Antonio), Verde, Anton (D. Toribio), Ledesma, Navarro, Ruiz, Aguirre, Córdoba, Sr. Presidente.

Total 14.

El Sr. Peñalba que no.

En su virtud quedó acordado que se considerase iguales á todos los recurrentes á los efectos que envuelve su pretension. Acto seguido, en votacion tambien nominal, se acordó hacerles aumento de sueldo en el presupuesto del año económico, por 14 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que votaron se les concediera aumento de sueldo:

Anton (D. Conrado), Peñalba, Sanz (D. Lorenzo), Ramo, Alcalde, Muñoz, Verde, Anton (D. Toribio), Ledesma, Martinez (D. Manuel), Navarro, Ruiz, Aguirre, Córdoba, Sr. Presidente.

Votó en contra del aumento:

Lopez (D. Antonio).

El Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á designar en votacion nominal el aumento que se les habia de conceder.

El Sr. Navarro pidió fuese secreta la votacion.

El Sr. Peñalba se opuso por creer que los Señores Diputados emitian en las nominales su voto con toda conciencia, sin coaccion de ninguna clase, como lo venian haciendo, y que segun el orden que el Reglamento establece en las votaciones, debiera ser nominal siempre que lo pidieren tres Sres. Diputados.

El Sr. Presidente manifestó que, segun el Reglamento, las votaciones secretas sólo tenian lugar cuando se trataba de eleccion de personas, y habiendo procedido en seguida á votar qué aumento se concedia á los recurrentes, ofreció el siguiente resultado:

Señores que dijeron que 1.500 rs. anuales.

Sanz (D. Lorenzo), Verde, Anton (D. Toribio), Martinez (D. Manuel), Navarro, Ruiz, Aguirre, Córdoba, Sr. Presidente.

Total 9.

Señores que votaron 2.000 rs. de aumento.

Anton (D. Conrado), Peñalba, Ramo, Alcalde, Muñoz, Ledesma.

Total 6.

Votó por que no se hiciera aumento alguno el señor Lopez (D. Antonio).

El Sr. Presidente declaró acordado el que á los diez señores Catedráticos del Instituto que suscriben la instancia, se les aumente en consignacion en el presupuesto del año económico de 1873 á 74, 1.500 reales á cada uno.

Y habiendo pasado las horas de Reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Nolay.

Don Alejo Tarancon, Alcalde popular de este distrito, y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que en el término de quince dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que segun los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1843 están llamados á contribuir en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, la Junta pericial procederá á la formacion del apéndice al amillaramiento, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1873 á 1874, en vista de las relaciones presentadas, fijando á los que no las presenten la riqueza que en los anteriores apéndices se les reconoce, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que á los morosos en este servicio impone el artículo 24 del referido Real decreto.

Contribuyen en este distrito, vecinos de Borjabad, Nomparedes, Bliccos, Mijan, Escobosa de Almazan, Almazan, Cihuela, Velamazán y Soria, á cuyos Alcaldes recomiendo la mayor publicacion de presente anuncio.

Nolay, 22 de Marzo de 1873. = El Alcalde, A. TARANCON.